

MSS 385
592/1264
C. 1

Martes 18 de Abril de 1916

Protección de Indígenas

La Cámara prorrogó, no hace mucho, por un nuevo período de diez años, la ley que prohíbe a los araucanos de dominio de arrendamiento u otra naturaleza con los terrenos que les ha concedido el Estado.

Estas disposiciones, inspiradas en el deseo de evitar la explotación de los indígenas, podían regir en toda su amplitud y casi sin excepciones, en la época en que fueron dictadas. Puede decirse que, entonces, la totalidad de los araucanos carecían en absoluto de instrucción y se hallaban imposibilitados para celebrar contratos por sí mismo, sin correr el peligro de ser burlados y engañados por cuantos individuos quisieran aprovecharse de su buena fe, su timidez o su ignorancia; pero ahora las cosas han cambiado. Numerosos indígenas han recibido instrucción, saben leer y escribir, han hecho el servicio militar obligatorio, y han alcanzado a ocupar una situación expectable. Baste decir que algunos de ellos ocupan puestos públicos, son profesores de Estado, etc., y se encuentran, por consiguiente, en estado de cultura que les permite equipararse al resto de los ciudadanos. Sin embargo, estos indígenas se hallan, ante la ley, tan imposibilitados como los otros para efectuar negociaciones con sus tierras. Las trabas impuestas en bien de los ignorantes, se interponen con igual fuerza en contra de los civilizados, y se traducen en falta de capitales, iniciativas y trabajo, o lo que es lo mismo, en escasez de producción de esas propiedades.

No pretendemos decir con esto, que las leyes de protección a los indígenas deben ser suspendidas. La cultura de nuestros aborígenes está muy lejos de comprenderlos a todos. Necesitan, además, protección, porque la falta de respeto a la moral y las leyes de que ha solido dar pruebas la población que los rodea, unida al alejamiento del Gobierno central, exige medidas especiales para resguardar sus derechos. Pero esas medidas no deben ser de un orden tan general, que impidan tomar en cuenta las numerosas excepciones a que hemos hecho referencia.

La Cámara ha prorrogado la prohibición de celebrar contratos sobre terrenos indígenas, teniendo en cuenta la incultura de la mayoría de ese pueblo. No estaría demás que, tomándose también en consideración el estado de civilización del resto, les concediera una mayor libertad para ejercer los derechos que poseen los demás habitantes del país.

L.